

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 29 de mayo de 2024**

RES. EX. N° **01322/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por la comunidad indígena *Cerro Bajo de Isla Chaullín*, mediante carta C.I. D.Z.P./LAGOS N° 158, de 15 de abril de 2024, contenida en el expediente N° 4.509 de 2024; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 313, de fecha 26 de abril de 2024, al que se adjunta el Informe Técnico (A) N° 05/2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y el D.E. N° 240 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N° 240 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó en destinación marítima el espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado ***Chaullín***, requerido ante esta Subsecretaría por la comunidad indígena *Cerro Bajo de Isla Chaullín*, de conformidad con lo establecido en la Ley Lafkenche N° 20.249.

Que, un extracto de dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial, con fecha 15 de julio de 2023.

Que, por su parte, el inciso primero del artículo 11 de la Ley Lafkenche, establece que dentro del plazo de un año, contado desde la destinación del espacio costero marino de pueblos originarios, el asignatario deberá presentar ante la Subsecretaría un plan de administración que deberá comprender los usos y las actividades que serán desarrolladas en él, agregando en su inciso segundo que el asignatario podrá solicitar una prórroga de plazo hasta por dos meses, contado desde el vencimiento del plazo original.

Que, mediante carta citada en Visto, el presidente de la comunidad indígena solicitante del espacio requiere la prórroga del plazo para la entrega del plan de administración correspondiente al espacio costero marino de los pueblos originarios ***Chaullín***.

Que, habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, corresponde acceder a lo solicitado, otorgando el plazo máximo de dos meses adicionales establecido en la Ley Lafkenche.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por el término de dos meses el plazo para entregar el plan de administración, y el de manejo, en su caso, del espacio costero marino de los pueblos originarios *Chaulín*, requerido por la comunidad indígena *Cerro Bajo de Isla Chaulín*, inscrita en el registro de comunidades y asociaciones indígenas con el N° 761, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sergiopiucolcolivoro@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

